República de Colombia

Libertad y Orden

1935

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(28 NOV 2025)

Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de "Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas", en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018 y la Resolución No. 0983 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71751933 expedida en Medellín, Antioquia, en calidad de alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con acta de posesión del día 01 de enero de 2024, presentó solicitud de autorización de intervención en la modalidad de "Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas", en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en las calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es el MC60249E2024 del 27 de diciembre de 2024 y el PROY-20241227083222.

Que, en el proceso de intervención, se realizaron observaciones con el radicado MC26745S2025 del 15 de julio de 2025, las cuales fueron subsanadas mediante el radicado MC36079E2025 del 29 de julio de 2025.

Que el solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía: 71751933 expedida en Medellín, Antioquia.
Calidad del solicitante: Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Soportes jurídicos:

1. Solicitud de autorización de la intervención.
2. Copia de la cédula de ciudadanía número 71751933 expedida en Medellín, Antioquia, del señor Federico Gutiérrez Zuluaga.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de "Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas", en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional".

3. Acta de posesión como alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín del señor Federico Gutiérrez Zuluaga.
4. Autorización al arquitecto Henderson Alberto López Orozco como profesional responsable del proyecto, firmada por el alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Federico Gutiérrez Zuluaga.
5. Copia de la cédula de ciudadanía número 70732295 expedida en Sonsón, Antioquia, del señor Henderson Alberto López Orozco, en calidad de profesional idóneo responsable del proyecto.
6. Documentos de acreditación de idoneidad del arquitecto Henderson Alberto López Orozco, tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
7. Concepto técnico favorable expedido por el Departamento Administrativo de planeación de Medellín.
8. Memorial de responsabilidad a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, otorgada por la ingeniera civil Katherine Patiño Gaviria en calidad de diseñadora del proyecto estructural, conforme al reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10. Además de sus respectivos documentos de identidad, matrícula profesional y certificación de vigencia.
9. Actas de socialización de la propuesta de intervención.

Soportes técnicos:

1. Memoria descriptiva de la propuesta de intervención, en ciento once (111) folios.
2. Registro fotográfico.
3. Plano de localización del inmueble numerado 01/28
4. Cinco (5) planos de levantamiento.

Planos arquitectónicos del proyecto localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49 a sellar:

- 04/28: Mobiliario propuesto.
- 05/28: Planta ep existente y propuesto.
- 06/28: Planta existente – lupas.
- 07/28: Planta ep propuesto – lupas.
- 09/28: Inventario forestal.
- 10/28: Prop. Silvicultura especies mayores.
- 11/28: Prop. Silvicultura especies menores.
- 12/28: Detalles de piso.

ANÁLISIS NORMATIVO

Que el subnumeral 8 del numeral 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015 prevé que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.

Que mediante la Resolución 2067 de 2013, se declaró Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el conjunto arquitectónico San Ignacio compuesto por el edificio San Ignacio, la iglesia de San Ignacio, el claustro de San Ignacio y la plazuela de San Ignacio (espacio público) y se delimitó su zona de influencia.

Que de acuerdo a la mencionada Resolución 2067 de 2013, el referido Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional no requiere PEMP.

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2° dispone:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de "Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas", en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional".

*"(...) 2. **Intervención.** Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o el Archivo General de la Nación, según el caso (...)

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *"La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes".*

Que el artículo 2.4.1.2.1. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, define en su numeral 1.2. el espacio público así: *Espacio público: conjunto de bienes de uso público, y de elementos de los inmuebles privados destinados, por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*

Que los numerales 2.2. del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, dispone:

2. Intervenciones en espacio público

Los tipos de obra permitidas en el espacio público son las siguientes:

2.1. Obras de mantenimiento y reparación: Obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar danos a bienes o personas.
2.2. Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público.
2.3. Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.
2.4. Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.
2.5. Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.
2.7. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.

Que actualmente, el espacio público se encuentra en estado de deterioro producto del abandono y la falta de uso, debido al cambio de dinámicas del sector en el que la intensidad de las actividades en este sector se ha desplazado a otras áreas del centro de la ciudad, lo cual ha generado la necesidad de promover una estrategia de intervención que permita recuperar las dinámicas asociadas al espacio público por medio de su cualificación.

El espacio público objeto de intervención únicamente posee acceso desde la carrera 45 toda vez que la calle 49 corresponde al tranvía; posee una forma de "L" y sección de una calzada vehicular con andén en cada lado, con material de adoquín de concreto.

El deterioro actual, se evidencia en el mal estado de los materiales que conforman la vía y el andén, la falta de mobiliario urbano, la falta de espacios de estancia y el predominio de lo duro sobre lo verde y permeable, haciendo de este un espacio frío, residual y sin posibilidades de apropiación.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de "Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas", en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional".

Que, de acuerdo con la ficha de evaluación técnica y la memoria descriptiva la propuesta consiste en:

La cualificación total del espacio público, modificando su sección, estética y uso, mediante la optimización del espacio vehicular y la inclusión de zonas verdes, mobiliario, zonas de estudio, ciclo-parqueaderos y áreas de aprovechamiento económico, que permitan responder a las dinámicas y necesidades actuales del sector. Todo esto mediante las siguientes acciones:

- Retiro del adoquinado de calzada vehicular y andenes, con el fin de renovar los materiales mediante el uso de concreto en varios tonos de color verde.
- Acceso vehicular exclusivo desde la carrera 45; la calzada vehicular será compartida con el peatón puesto que no es una vía de circulación, sino de servicios para garantizar acceso a garajes preexistentes.
- Incorporación de nuevas zonas verdes con diseños orgánicos e instalación de cinco plataformas.
- Modificación de los niveles de andén, permitiendo el acceso vehicular a edificios, sin interferencia en la circulación peatonal.
- Conservación de siete individuos arbóreos (6 palmas de azúcar y 1 palma payanesa) y siembra de 8 nuevos (3 ébanos y 5 palmas zanconas).
- Siembra de especies menores como anturio, yerbabuena, tango, romero, buda, mala madre, barquito, verbena morada, verbena roja, siete cueros, wedelia y grama san Agustín, agrupadas en cuatro tipologías de diseño.
- Instalación de mobiliario, así:
 - 24 luminarias peatonales.
 - 5 plataformas en zonas verdes.
 - 1 banca prefabricada con diseño tipo 1 que consiste en una banca corrida en nicho sobre el acceso de la carrera 45.
 - 1 banca prefabricada tipo 2 que consiste en una banca corrida en nicho al centro del proyecto.
 - 6 unidades de banca prefabricada tipo cubo en concreto.
 - 2 unidades de cicloparqueadero con tótem a manera de portal en cada esquina de acceso al espacio público.
 - 4 unidades de basureras.
- Los materiales a utilizar serán:
 - Cordón prefabricado de 0.15x0.60 x altura variable, que sirve para hacer transición del rebaje. Se colocan en la boca de las rampas o cambio de andén a vía para discapacitados, referente de bordillo para rebaje (BOREB).
 - BORDILLO REMONTABLE RECTO (BOREM) 80X15X35. Bordillo prefabricado en concreto de 21mpa. Formato 80x15. Norma NTC 4109.
 - ADOQUÍN TÁCTIL GUIA O ALERTA 20X20X6. Color amarillo, jarpeado, salmón, champaña, negro y blanco arena.
 - ADOQUÍN TÁCTIL GUIA O ALERTA 20X20X6 BOTONERA. Color amarillo, jarpeado, salmón, champaña, negro y blanco arena.
 - Andén en concreto permeable de Argos, para tráfico peatonal de 28Mpa, e= 0.15m con superficie de grano expuesto, escobilla y juntas planas formaleteadas o inducidas de 5mm de espesor. color según especificación arquitectónica.
 - Vía en concreto MR hidráulico ranurado, según especificación de Argos.
 - Nicho. Piso en triturado de 3/8", especificación según diseño estructural + geotextil T 2400 para filtro o equivalente, especificación según diseño hidráulico.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de "Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas", en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional".

- CUNETA VIAL (CUVIA) 80X40 Cuneta prefabricada en concreto. Norma NTC 4109.

Que las referidas intervenciones, según lo indicado en la referida ficha de evaluación, se enmarcan en el numeral 2.7. del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, el cual dispone:

> *"2.7. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.".*

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por el profesional evaluador, así como por el coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Bien de Interés Cultural del ámbito nacional es:

> *"Evaluada la propuesta de intervención se considera técnicamente adecuada, toda vez que parte de la valoración del contexto patrimonial y por medio de un criterio de contraste, se inserta adecuadamente para mejorar las condiciones del espacio público circundante al Conjunto declarado Bien de Interés Cultural.*

La propuesta, busca, además, generar un espacio urbano útil para poner en valor patrimonio mueble y manifestaciones cotidianas, promoviendo una protección de los patrimonios integrados.

Por lo anterior, se da concepto favorable para su autorización".

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución, se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución N.° 0983 de 2010 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se delegó en la Directora de Patrimonio la función de: *"c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional"*

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada *con la solicitud de autorización de la intervención,* cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de "Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas", en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Autorizar la una intervención en la modalidad de construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas, en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

Artículo 3.-: Sellar los siguientes planos arquitectónicos:

Planos arquitectónicos de proyecto a sellar:

- 04/28: Mobiliario propuesto.
- 05/28: Planta ep existente y propuesto.
- 06/28: Planta existente – lupas.
- 07/28: Planta ep propuesto – lupas.
- 09/28: Inventario forestal.
- 10/28: Prop. Silvicultura especies mayores.
- 11/28: Prop. Silvicultura especies menores.
- 12/28: Detalles de piso

Artículo 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

Artículo 6.-: La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de "Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas", en el espacio público denominado Parque de Bolsillo La Palencia localizado en la calle 49A y carrera 44, entre carrera 45 y calle 49, en la zona de influencia del conjunto San Ignacio, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional".

Artículo 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los predios a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se llegare a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

Artículo 8.-: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Artículo 9.-: En los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, notificar la presente resolución señor Henderson Alberto López Orozco identificado con cédula de ciudadanía N.° 70732295 expedida en Sonsón, Antioquia, en el correo electrónico henderson.lopez@app.gov.co.

Artículo 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 28 NOV 2025

MÓNICA ORDUÑA MOSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica OAJ.
Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres – Coordinador Grupo PCIU
Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador del grupo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa
Proyectó: David Arias Echavarría - Arquitecto Grupo PCIU
Revisó: Yeny Garzón – Contratista Oficina Asesora Jurídica.